

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de septiembre de dos mil veinte
Ejecutivo 500013103002 2018 00241 00 – C2

Revisado en detalle el expediente, se advierte la necesidad de efectuar el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del proceso, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 5 del canon 42 de la evocada norma procesal, habida cuenta del error involuntario que cometió el despacho al aceptar la notificación por aviso del demandado **Nelson Suta Ladino**, siendo que desde el auto que libró la orden de pago [Auto de 31 de agosto de 2018, C2], se ordenó el enteramiento del ejecutado por anotación en estado.

Es por ello que con la finalidad de sanear los posibles vicios e irregularidades que impidan decidir la controversia, se dejará sin valor y efecto parcialmente el auto proferido el 16 de marzo de 2020, para, en su lugar, tener en cuenta que el demandado, pese a estar notificado por estado, guardó silencio dentro del término legal de traslado.

Empero, se mantendrá incólume la decisión de no aceptar las comunicaciones remitidas a la demandada **Ana Julia Muñoz Ramos**, por los motivos expuestos en la providencia del 16 de marzo de 2020, así como el requerimiento de que trata el numeral 2 del evocado auto.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio,

Resuelve:

Primero: Dejar sin valor y efecto parcialmente el auto proferido el 16 de marzo de 2020, únicamente en lo que atañe a la notificación del demandado **Nelson Suta Ladino**.

Segundo: Para los efectos procesales correspondientes, téngase en cuenta que el demandado **Nelson Suta Ladino**, pese a estar notificado por estado, guardó silencio dentro del término legal de traslado.

Tercero: Mantener incólume la decisión de no aceptar las comunicaciones remitidas a la demandada **Ana Julia Muñoz Ramos**, por los motivos expuestos en la providencia del 16 de marzo de 2020, así como el requerimiento de que trata el numeral 2 del evocado auto.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

(2)



Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **48** del **07-09-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338f084fca7ff9f2e8543ee4520dfdfd204f2c55c13f558c03f361ef1f00c953**

Documento generado en 04/09/2020 03:03:57 p.m.